REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2008-00017

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado : **HENRY YESID RODRÍGUEZ MONCADA**

INFORME SECRETARIAL: Noviembre 22 de 2023. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, el ejecutado no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 83

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7088c8734758e76bce30605d82a9c30387f2f25ac5c12d8e85f31864913f84e4**

Documento generado en 22/11/2023 07:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2017-00098

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado :	**SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ ORTÍZ**

INFORME SECRETARIAL: Noviembre 22 de 2023. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO PICHINCHA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no registra ninguna operación pasiva (sic) con dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO PICHINCHA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 83

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008c1a8b268163245a6605352bfe4915785a06314bab5f02146f0590ef0ccf2d**
Documento generado en 22/11/2023 07:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00118

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado : **CARLOS JULIO MALAVER BELLO**

INFORME SECRETARIAL: noviembre 22 de 2023. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO PICHINCHA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no registra ninguna operación pasiva (sic) con dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO PICHINCHA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 83

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afebe685c1334a8d429eaf0dc6ac61d1090311d3cbb6671550ae8627c351eb66**

Documento generado en 22/11/2023 07:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2023-00087

Referencia:	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	**RAÚL PACHÓN**
Demandado:	**DIEGO ALEJANDRO MURCIA SÁNCHEZ**

INFORME SECRETARIAL: noviembre 22 de 2023-. Al despacho el presente asunto con respuesta emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, informando que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar solicitada por este despacho. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que mediante auto de 25 de septiembre de 2023, este despacho ordenó el embargo y posterior secuestro de la cautela solicitada por la apoderada del demandante, el juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Para efectos de materializar lo dispuesto en el auto de fecha 25 de septiembre de 2023 y conforme con el artículo 38 y ss. del C.G. del P., **COMISIONAR** al **Juzgado Civil Municipal de Ubaté**, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijar honorarios al mismo; para que se sirvan llevar a cabo la diligencia secuestro del predio denominado "Lote el Diamante", ubicado en la vereda Centro del Llano del municipio de Ubaté, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-10978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
Lo anterior con sujeción a los poderes del comisionado, conforme de lo dispuesto en el artículo 40 de la misma norma.

2- **SEGUNDO: LIBRAR** y **REMITIR** el respectivo despacho comisorio y el link de acceso al expediente digital, por secretaría.

3- **TERCERO: REQUERIR** a la apoderada de la activa, Dra. ELSA GONZÁLEZ PINILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.982.713 expedida en Bogotá y T.

P. No. 145.424 del C. S. de la J., para que allegue copia de las escrituras públicas correspondientes, a fin de facilitar la ubicación y alinderación del inmueble objeto de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.83

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300c89abc0b90e2efacd1e12afb141c50309c2bd52d351dad375cbbbb78031f4**
Documento generado en 22/11/2023 07:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica